

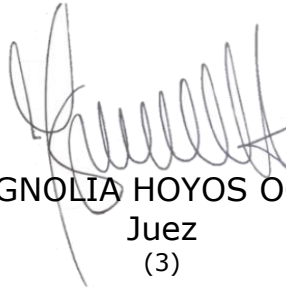
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

UNIÓN MARITAL DE HECHO Y NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA
1100131-10-027-2021-000616-00

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Acreditado el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante ISAÍAS GUZMÁN (c. digital 21), se designa como curador *ad-litem* de los citados al abogado (a) MARIO ALEJANDRO TORRES SANCHEZ. Secretaría comunique al togado (a) para la notificación del auto admisorio de la demanda. (art. 48-7 CGP).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(3)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 159 FECHA 27 - SEPTIEMBRE-2022

Katherine Rincón H.

KATHERINE RINCÓN MELÉNDEZ
Secretaria